

EXPEDIENTE ETAP-001-2023

CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Esta Mancomunidad de Municipios tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la gestión del mantenimiento de las instalaciones afectas al servicio de abastecimiento de agua en alta, ya que el contrato que venía cubriendo este servicio expira el día 31 de diciembre de 2023.

Visto que el servicio de que se trata requiere de trabajos complejos que han de llevarse a cabo por personal técnico y que el abastecimiento de agua para consumo humano entraña una responsabilidad que esta mancomunidad de Municipios no puede asumir de forma directa ya que carece de personal cualificado para ello.

Considerando asimismo que la Asamblea de concejales de esta Mancomunidad se ha pronunciado en varias ocasiones a favor de que el mantenimiento de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio de abastecimiento de agua se lleve a cabo por una empresa especializada en el sector que se ocupe del complejo proceso de potabilización del agua destinada directamente al consumo de la población, de la realización de las analíticas correspondientes y controles periódicos de la calidad del agua, así como de la vigilancia y funcionamiento de las instalaciones destinadas al servicio, funciones todas ellas que necesitan de personal cualificado del que la Mancomunidad no dispone.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP no procede la división en lotes ya que no es posible separar los trabajos porque están entre sí relacionados, quedando afectada la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico si no se hacen de forma coordinada y conjunta desde una misma dirección y organización.

Visto el artículo 116.1 y el artículo 63 de la LCSP

HE RESUELTO

PRIMERO.- Que se inicie expediente para la adjudicación del Contrato de Servicio de mantenimiento de las instalaciones afectas al sistema de abastecimiento de agua potable en alta, que se presta para dieciséis municipios adheridos a esta Entidad, con un valor stimado del contrato que asciende a la cantidad de 321.775,00 € (IVA no incluido), con un plazo de vigencia de CINCO años, considerándose como procedimiento más adecuado el Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, en los términos de los arts. 21 y 156 de la LCSP.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente, la siguiente documentación preceptiva:

- Informe Económico sobre Costes del Servicio.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe preceptivo de Secretaría y de Intervención.

TERCERO.- Redáctese la correspondiente Memoria Justificativa del procedimiento, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUATRO.- Emítase el Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO.- Emítase el correspondiente Informe de Fiscalización por la Intervención, con indicación de la correspondiente retención de crédito.

En Ledesma a 27 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE

Fdo: Exuperarcio Benito García

ESTRUCTURA DE COSTES Y REVISION DE PRECIOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE LEDESMA (SALAMANCA)

1.- Objeto del Informe

El objeto de este informe es definir la estructura de costes del servicio de mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua Potable en Alta en la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ledesma, en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Para ello se ha atendido:

Primero: Al coste que ha tenido el servicio durante los últimos cinco años.

Segundo: A la elaboración de una estructura de costes con los componentes necesarios para la prestación del Servicio.

2.- Estructura de Costes

Primero: El coste unitario del servicio durante los seis últimos años ha sido de 45.765,56 € anuales. El coste total del servicio en los seis años ascendió a 274.593,36 €.

Hay que tener en cuenta que desde el año 1 hasta el año 6 no hubo revisión de precios.

Segundo: Los componentes actuales de la estructura de costes son los siguientes:

• Costes de Personal = 31.248,00

Retribuciones + Seg Soc de 1 operario oficial de primera a jornada completa: 28.748,00

Cobertura de vacaciones + posibles bajas: 2.500,00

• Costes análisis y control de la calidad del agua según RD 3/2023 = 9.000,00

Analíticas de control tanto en ETAP, depósitos y Red, análisis completos, determinaciones de desinfectante residual, radioactividad, caracterización, lista de observación, control colífagos, control plaguicidas y análisis organolépticos.

• Vehículos y desplazamientos= 8.000,00

Vehículo, combustible, seguro, mantenimiento.

• Administración y otros= 4.000,00

Teléfono, Ropa de Trabajo y EPIS, Seguro de RC...

COSTES DEL SERVICIO...... 52.248,00

GG v BI: 16%...... 8.360,00

TOTAL COSTES DE EXPLOTACION = 60.608,00

Los costes están definidos sin IVA y se han calculado para el primer año de servicio.

Los componentes de esta estructura evolucionan con el tiempo, de modo que sus costes deberán variar en consecuencia.

EVOLUCION DE LA ESTRUCTURA DE COSTES AL 3%							
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5			
60.608,00	62,426,00	64.299,00	66.228,00	68.214,00			

TOTAL COSTE DE SERVICIO PARA LOS CINCO AÑOS: 321.775,00 € COSTE TOTAL ANUAL DEL SERVICIO: 64.355,00 (Sin IVA)

3.- Revisión de Precios.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española establece en su artículo 9 que procederá la revisión periódica y predeterminada de precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurran acumulativamente las siguientes circunstancias:

- a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.
- b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.

Para el caso que nos ocupa no está previsto realizar inversión alguna y en consecuencia no cabría plantear revisión precios.

4. Evolución de Costes.

1. Justificación de la evolución de los costes de mano de obra.

El coste de personal constituye el componente económico más relevante de la estructura de costes para este servicio.

Esta partida incorpora conceptos como todas las retribuciones a los trabajadores (salario base, antigüedad, diferentes tipos de pluses, complementos, etc), además de todas aquellas cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social por los conceptos de contingencias comunes, contingencias profesionales, desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.

En definitiva, elementos todos ellos que, si bien se encuentran claramente especificados en los correspondientes convenios colectivos, no resulta fácil cuantificar su evolución al hallarse directamente relacionada con la composición de la estructura de la plantilla según su categoría profesional, antigüedad, tipologías contractuales, número de empleados, etc en cada momento del contrato.

Por otra parte, estos costes salariales vienen condicionados por los convenios colectivos sectoriales aplicables a la actividad del ciclo integral del agua, en los cuales opera la subrogación del personal cuando se efectúa un cambio de entidad prestataria de estos servicios públicos.

Ello implica que el coste salarial a pagar por los empleadores para el total de la plantilla viene determinado por dichos convenios colectivos.

Esta evolución, dependiente a su vez de circunstancias y factores económicos y políticos sociales, les confiere un alto grado de incertidumbre y del todo fuera del ámbito de influencia de los operadores del sector. En definitiva, los costes de mano de obra constituyen un coste indispensable cuya variación es recurrente.

Indice de evolución propuesto: 3% anual.

2.- Justificación de la evolución de los costes para el análisis y control de la calidad de agua.

El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicosanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, en su Anexo II establece los tipos de análisis a realizar y su frecuencia.

Dichos análisis se establecen en función del volumen de agua suministrado y de la población que se suministre.

Los costes previstos en la estructura para este gasto constituyen un coste imprescindible, presentan una variación que es recurrente y que además puede venir determinada por factores exógenos a las empresas ya que en los últimos diez años la cantidad de analíticas a realizar y sus parámetros se han elevado de forma considerable a través de la normativa al respecto.

Indice de evolución propuesto: 3% anual.

3.- Justificación de la evolución de los costes para vehículos, desplazamientos, administración y otros.

Para la prestación del servicio es imprescindible contar con un vehículo para desplazamientos a la ETAP – captación, lectura de contadores, control de redes, búsqueda de fugas, recogida de muestras, etc.

Este vehículo necesita carburantes, seguro, mantenimiento y amortizar la depreciación de los cinco años de servicio.

Igualmente se debe de contar con telefonía móvil, proporcionar ropa de trabajo, Equipos de protección individual y la contratación obligatoria (Requerida en los Pliegos) de un seguro de responsabilidad civil.

Todos estos costes evolucionan con el tiempo y se propone un índice del 3%.

EL SECRETARIO

Fdo: Félix Sagrado Iglesias.

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del Decreto de la Presidencia de fecha 27-10-2023, en la que se solicita Informe de Intervención en relación con la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones afectas al servicio de abastecimiento de agua potable en alta, pretendido por esta Mancomunidad de Municipios y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para 2023 asciende a 769.726,00€, por lo que el valor estimado del contrato, que ascendería, como máximo a 321.775,00 €, IVA excluido, supone un 41,80 % sobre aquellos recursos.

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Tercera.2 de la LCSP, la adjudicación y posterior formalización del contrato ha de quedar sometida a la condición suspensiva, a partir de la anualidad 2023, de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

En Ledesma a 6 de noviembre de 2023.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Decreto de fecha 27 de octubre de 2023, y cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP 2017, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 17 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En consecuencia la contratación, por parte de la Mancomunidad, del servicio de mantenimiento de las instalaciones destinadas al sistema de abastecimiento de agua se encuadraría dentro de esta tipología de contrato.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- -Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- -Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- -Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- -Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- -Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.
- -Normativa reguladora de las condiciones técnicas del tipo de suministro de que se trata.
- -Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

TERCERO. A la vista del precio del contrato referenciado que ascendería, como máximo, a 64.355,00 € anuales y cuyo valor estimado, IVA excluido, ascendería a la cantidad de 321,775,00 € y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP será Asamblea de Concejales de la Mancomunidad ya que la cuantía supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto para 2023 y además su duración supera los cuatro años.

CUARTO. Dadas las características del contrato se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria a tenor de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LCSP ya que encaja en las excepciones a dicha regulación.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

QUINTO. El artículo 117 del LCSP, en materia de "Aprobación del expediente" señala que "completado el expediente de contratación, se dictara resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicara también la aprobación del gasto (...).

SEXTO. En cuanto a la publicidad, el anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público según los términos establecidos en el apartado segundo del artículo 159 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 116.1 de la LCSP, deberá publicarse la iniciación del expediente de contratación en el Perfil del contratante.

Asimismo, el artículo 117.2 de la LCSP establece que será objeto de publicación en el Perfil del contratante el acuerdo de aprobación del expediente.

Durante todo el procedimiento de contratación habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa derivadas de la normativa vigente en materia de transparencia.

SEPTIMO. El artículo 116 de la LCSP establece en su apartado 4 "En el expediente se justificará adecuadamente (...) g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso."

OCTAVO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por la Presidencia de la Mancomunidad se acordó la necesidad de realizar la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones afectas al servicio de abastecimiento de agua potable en alta, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023.

- **B.** Por la Intervención se ha emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.
- **C.** El expediente se iniciará motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente. Asimismo, se motivará la elección del procedimiento.
- **D.** Iniciado el expediente de contratación se ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **E.** Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa.
- **F.** Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.
- **G.** El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante de órgano de contratación.
- **H.** Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de veintiséis días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de contratación del sector público.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. La presentación de las proposiciones se certificará por Secretaría.

I. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 21 del citado texto legal.

- J. La composición de la Mesa de contratación quedará definida en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y si no fuera posible se publicará su composición en el perfil del contratante con cuatro días de antelación a la calificación de la documentación general exigida para participar en el concurso.
- **K.** La Mesa de contratación calificará previamente la documentación general administrativa a presentar por los licitadores.
- Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. Según la regulación establecida

en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. A estos efectos, la apertura de este sobre se llevará a cabo en un acto público, cuya celebración debe tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

En este acto <u>solo</u> se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Si para la valoración de las proposiciones hubieran de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integra la proposición.

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

- **L.** El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- **LL.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

- **M.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.
- **N.** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.
- Ñ. La notificación deberá contener toda la información necesaria para permitir al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, los siguientes extremos:

— En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

— Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

— En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

O. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

P. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el *Boletín Oficial del Estado* o en los respectivos *Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias*, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Q. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

R. Deberán comunicarse los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

S. Asimismo, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000 euros.

En Ledesma a 7 de noviembre de 2023.

EL SECRETARIO

Fdo: Félix Sagrado Iglesias.

ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES

FELIX SAGRADO IGLESIAS, Secretario de la Mancomunidad de Municipios COMARCA DE LEDESMA (Salamanca)

CERTIFICO.-

Que la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo siguiente:

CUARTO.- EXP-ETAP 001/2023.- Contratación del Servicio de mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable en alta.

Se da cuenta del expediente ETAP-001-2023 incoado a instancia de la Presidencia de la Mancomunidad por Decreto de fecha 27/10/2023, para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable en alta.

Constan en el expediente los informes de Secretaría-Intervención, Estructura de Costes y los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir el concurso público que se tramite al efecto.

Visto el informe de Secretaría donde se manifiesta que la Asamblea de Concejales es el Órgano competente para acordar la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas así como la autorización del gasto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la Asamblea de Concejales, por unanimidad de los ocho Vocales presentes (de los dieciséis) que conforman el servicio de Abastecimiento de Agua en Alta acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación ETAP-001-2023 para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable en alta, por un importe máximo anual de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO euros (64.355,00 €), sin incluir IVA.

Dicha cantidad soporta un IVA actual (21%), que asciende a la cantidad de trece mil quinientos catorce con cincuenta y cinco euros (13.514,55 \in).

Segundo.- Disponer la apertura de concurso público para su adjudicación mediante procedimiento abierto, por un periodo de cinco años y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente que ya viene reflejado en la partida 1611.227.99, del Presupuesto General para el ejercicio 2023 y siguientes, en su caso.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que han de regir la contratación del servicio.

Quinto.- Conforme a lo prevenido en el artículo 159 de la LCSP toda la documentación relativa al presente concurso se publicará en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Sexto.- Conformar la Mesa de Contratación que quedará integrada por D. Exuperancio Benito García, D. Alipio Tapia Herrero, D. Andrés Huidobro Poncelas y D. Félix Sagrado Iglesias.

Y para que así conste expido la presente firmada, visada y sellada en Ledesma a 4 de diciembre de 2023.



Anuncio de licitación





Mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable en alta.

Contrato Sujeto a regulación armonizada No

- --> Directiva de aplicación Directiva 2014/24/EU sobre Contratación Pública
- --- Valor estimado del contrato 321.775 EUR.
- --- Importe 77.869,55 EUR.
- --- Importe (sin impuestos) 64.355 EUR.
- --- Plazo de Ejecución
 - --> 5 Año(s)
 - --- Observaciones: Plazo máximo previsto en el LCAP
- --- Clasificación CPV
 - --- 65130000 Explotación del suministro de agua.
 - --- 65100000 Distribución de agua y servicios conexos.
 - → 65110000 Distribución de agua.
 - --- 65111000 Distribución de agua potable.

- --- Tipo de Contrato Servicios
- --- Subtipo Otros servicios
- --- Contrato Mixto No

Proceso de Licitación

- ---> Procedimiento Abierto
- --- Tramitación Ordinaria
- --- Presentación de la oferta Manual
- --- Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No
- --- Sistema de Contratación No aplica
- --- Características del procedimiento Ver Pliego de Cláusulas Económico Administrativas
- --- Detalle de la Licitación:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=UDTN%2BJ9W6xh9PLkba5eRog%3D%3D

Entidad Adjudicadora

- --- Mancomunidad Comarca de Ledesma
- --- Tipo de Administración Autoridad local
- --- Actividad Principal 1 Servicios públicos generales
- --- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- --- Sitio Web https://www.mancomunidaddeledesma.com
- --- Perfil del Contratante

 $\underline{https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante\&idBp=IQ2Tu4Vd\%2Bed7h85~\%2Fpmmsfw\%3D\%3D}$

Dirección Postal

- ---> C/Policarpo Cuevas, 1
- → (37100) Ledesma España
- ---> ES415

Contacto

- ---> Teléfono 923570433
- --- Correo Electrónico

secretaria@mancomunidaddeledesma.com

Proveedor de Pliegos

--- Mancomunidad Comarca de Ledesma

Proveedor de Información adicional

--- Mancomunidad Comarca de Ledesma

Plazo de Obtención de Pliegos

--- Hasta el 29/12/2023 a las 09:40

Dirección Postal

- --- C/Policarpo Cuevas, 1
- --- (37100) Ledesma España

Dirección de Visita

- ---> C/Policarpo Cuevas, 1
- --> (37100) Ledesma España

Plazo / Horario

--> De las 09:00 a las 14:00

Contacto

- --- Teléfono 923570433
- --- Correo Electrónico

secretaria@mancomunidaddeledesma.com

Recepción de Ofertas

--- Mancomunidad Comarca de Ledesma

Dirección Postal

- ---> C/Policarpo Cuevas, 1
- --- (37100) Ledesma España

Dirección de Visita

- --- C/Policarpo Cuevas, 1
- -- (37100) Ledesma España

Plazo / Horario

--- De las 09:00 a las 14:00

Contacto

- ---> Teléfono 923570433
- --- Correo Electrónico

secretaria@mancomunidaddeledesma.com

Plazo de Presentación de Oferta

--- Hasta el 02/01/2024 a las 09:40

Subasta electrónica

--- Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

Dirección Postal

- --- C/Policarpo Cuevas, 1
- → (37100) Ledesma España

Dirección de Visita

→ (37100) España

Contacto

- --- Teléfono 615821790
- --- Correo Electrónico

secretaria@mancomunidaddeledesma.com

Objeto del Contrato: Mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable en alta.

----- Descripción del procedimiento

Mantenimiento, vigilancia y control de las instalaciones. Control de la calidad del agua suministrada. Control de la red de abastecimiento y localización de fugas.

- → Valor estimado del contrato 321.775 EUR.
- ---> Presupuesto base de licitación
 - --- Importe 77.869,55 EUR.
 - --- Importe (sin impuestos) 64.355 EUR.

---> Clasificación CPV

- --- 65130000 Explotación del suministro de agua.
- --- 65100000 Distribución de agua y servicios conexos.
- → 65110000 Distribución de agua.
- → 65111000 Distribución de agua potable.

---> Plazo de Ejecución

- --> 5 Año(s)
 - ---> Observaciones: Plazo máximo previsto en el LCAP

→ Lugar de ejecución

- --- Subentidad Nacional Salamanca
- --- Código de Subentidad Territorial ES415

Dirección Postal

--- España

Condiciones de ejecución del contrato

Se utilizará pedido electrónico: No
Se aceptará factura electrónica: Sí
Se utilizará el pago electrónico: Sí

Contratación estratégica

Contratación estratégica

--- Ninguno

Contratación verde

--- Otros

Contratación social

- --- Igualdad de género
- ---> Otros

Contratación pública de soluciones innovadoras

--- Otros

Condiciones de Licitación

- ---> Fórmula de Revisión de Precios NO
- --- Se utilizará el pago electrónico
- → No aplica la Directiva de Vehículos Limpios

Garantía Requerida Definitiva

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

No estar incurso en incompatibilidades - Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP, que no incurran en fin de las prohibiciones de contratar recogidas al artículo 71 de la LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos al artículo 74 del LCSP, que acrediten la solvencia que se requiera y que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se da el caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Motivos de exclusión

--- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación social - No acreditar capacidad de obrar

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

--- Cifra anual de negocio - Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito de la potabilización y abastecimiento de agua para el consumo humano referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de ofertas deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, por importe de 96.716,65 € mínimo anual.

Preparación de oferta

- --- Sobre SOBRE 1
- --- Tipo de Oferta Documentación administrativa
- --- Descripción Declaración responsable.

Preparación de oferta

- ---> Sobre SOBRE 2
- Tipo de Oferta Oferta técnica o evaluable mediante juicio de valor
- ---> Descripción SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Preparación de oferta

- ---> Sobre SOBRE 3
- -- Tipo de Oferta Oferta económica o evaluable mediante fórmulas
- Descripción SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

--- Menor Precio Ofertado

--- Subtipo Criterio: Precio

--- Ponderación: 60

Criterios evaluables mediante un juicio de valor

--- Varios. Ver Claúsula 24 del PCEA

··· Subtipo Criterio: Otros

--→ Ponderación: 40

Presentación de recursos

Presentación de recursos

--- Mancomunidad Comarca de Ledesma

Dirección Postal

- ---> Policarpo Cuevas, 1
- → (37100) Ledesma España

Contacto

- **→ Teléfono** 923570433
- --- Correo Electrónico

secretaria@mancomunidaddeledesma.com

- --- Se aceptará factura electrónica
- ---> Programas de Financiación No hay financiación con fondos de la UE

Proceso de Licitación

Subasta electrónica

--- Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

ID 0000012148964 | UUID 2023-000934423 | SELLO DE TIEMPO Fechalun, 04 dic 2023 11:52:43:682 CET N.Serie 170168696151289723 Autoridad C=ES,O=Secretaría de Estado de Función Pública,OU=Secretaría General de Administración Digital,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E

EXPEDIENTE ETAP-001-23

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA APERTURA DE SOBRES 1: Documentación Administrativa

PRESIDENTE: D. Exuperancio Benito García.

VOCALES: D. Alipio Tapia Herrero.

D. Andrés Huidobro Poncelas.

D. Félix Sagrado Iglesias.

FECHA: 09-01-2023 HORA: 12:00

LUGAR: Secretaría de la Mancomunidad. Ledesma.

En el presente Acto se procede al examen de las proposiciones presentadas para tomar parte en el concurso público convocado por esta Entidad para la contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Alta de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ledesma, sustanciado mediante expediente ETAP-001-23.

Resultando que durante el tiempo hábil establecido para la presentación de proposiciones de participación se han recibido las siguientes:

Oferta nº 1 presentada por FCC Aqualia, S.A. Oferta nº 2 presentada por AQLARA Ciclo Integral del Agua, S.A.

Se procede a la apertura del Sobre 1 que debe contener la documentación administrativa según lo previsto en la Cláusula 21 de PCEA, donde debe de incluirse Declaración Responsable conforme al modelo previsto en dicha cláusula.

Oferta 1.- FCC Aqualia, S.A., presenta declaración responsable conforme al modelo establecido, firmada por D. Juan Carlos Rey Fraile, con DNI 798.710N.

Oferta2.- AQLARA, S.A., presenta declaración responsable conforme al modelo establecido, firmada por D. Javier Olmos Fernández-Corugedo, con DNI 09.393.325X.

Además incluye certificado de inscripción de la sociedad en el ROLECE.

Vista la documentación incluida en los Sobres 1, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: aceptar las proposiciones de FCC Aqualia, S.A. y de Aqlara, S.A. para tomar parte en el concurso público sustanciado mediante Expediente ETAP-001-23.

Segundo: Proceder acto seguido a la apertura del Sobre 2 que debe de contener la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Vista la documentación incluida en el Sobre 2 y considerando que las dos propuestas contienen la documentación y explicaciones requeridas en el PCEA, la Mesa acuerda solicitar informe de valoración a los servicios técnicos de la Mancomunidad.

EL PRESIDENTE

EL VOCAL- SECRETARIO DE LA MESA

Fdo: Félix Sagrado Iglesias.

EXPEDIENTE ETAP-001-23

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA EN LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LEDESMA

INFORME SOBRE VALORACION DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Por la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ledesma se sigue procedimiento administrativo para la contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Alta mediante procedimiento abierto y sistema de concurso.

A tal efecto la Mesa de Contratación formada para emitir dictamen sobre las ofertas recibidas, solicita informe de valoración de la documentación presentada por los licitadores que optan al presente concurso en lo que respecta a los criterios evaluables mediante juicio de valor recogidos en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas (21 PCEA).

Dichos criterios son los siguientes:

1) CRITERIOS AMBIENTALES (máximo de 3 páginas)

(A) Medidas de ahorro en el consumo de agua para el consumo doméstico (6 puntos)

• OFERTA Nº 1: FCC AQUALIA, S.A.

Propone las siguientes medidas de ahorro para el consumo doméstico:

- 1. Control de caudal mínimo nocturno.
- 2. Gestión de presiones en las redes de baja para su optimización.
- 3. Campañas permanentes de búsqueda de fugas y su reparación.
- 4. Gestión del parque de contadores.
- 5. Campañas de detección de fraudes
- 6. Redacción de un Plan de Emergencias para situaciones de sequía
- 7. Diversas campañas de sensibilización ciudadana para el ahorro y consumo responsable del agua.

Propone las siguientes medidas para el ahorro en consumos municipales:

- 1. Uso de agua no tratada para baldeo de calles.
- 2. Campaña de búsqueda de fugas en edificios públicos y municipales.
- 3. Instalación de contadores y facturación del agua consumida en dependencias municipales, así como sustitución de contadores antiguos.
- 4. Adopción de buenas prácticas en abastecimientos públicos: fuentes públicas mediante pulsador y circuito cerrado, etc.

• OFERTA Nº 2: AQLARA Ciclo Integral del Agua, S.A.

Propone las siguientes medidas de ahorro para el consumo doméstico:

- 1. Campañas de concienciación ciudadana en el uso racional y correcto del agua de consumo.
- 2. Otras campañas de comunicación y participación ciudadana en talleres, eventos culturales, deportivos etc dirigidas a la sensibilización para el ahorro de agua.

Propone las siguientes medidas para el ahorro en consumos municipales:

- 1. Elaboración de bases de datos de consumos específicos en dependencias municipales.
- 2. Instalación de contadores en dependencias municipales y sustitución de los más antiguos (con más de diez años)
- 3. Campañas de concienciación y divulgativas dirigidas a Ayuntamientos y personal municipal.
- 4. Elaboración de un plan de eficiencia para instalaciones municipales: instalación de válvulas de grifo tipo pulsador, perlizadores, revisión de instalaciones interiores de fontanería, programadores de riego en parques.

VALORACION:

Las dos ofertas presentan medidas similares en cuanto a la realización de campañas de información y sensibilización ciudadana en el consumo responsable del agua.

Ambas ofertas proponen la implantación de medidas similares para el ahorro de consumos municipales.

No obstante lo anterior FCC Aqualia, S.A. hace propuestas muy concretas en cuanto al ahorro doméstico y en las redes de baja municipales tales como el control de caudales y consumos nocturnos, la gestión y optimización de presiones en las redes de baja y la detección de fraudes.

Así mismo propone medida para el baldeo de calles y riegos con agua no tratada mediante la instalación de una toma específica para ello.

En conclusión, las medidas y propuestas realizadas en este apartado por FCC Aqualia, S.A. son mucho más completas y específicas que las realizadas por AQLARA, S.A. y en consecuencia Aqualia debería obtener la máxima puntuación en este apartado.

FCC AQUALIA...... 6 puntos.

AQLARA 2 puntos.

2) CRITERIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA (máximo de 3 páginas)

(B) Telecontrol (6 puntos)

• OFERTA N° 1: FCC AQUALIA, S.A.

- 1. Monitorización de los datos y calidad del agua de la captación: propone la digitalización del punto y las unidades y equipos a instalar en dicho punto.
- 2. Monitorización de la red de Alta: propone la digitalización de los bombeos de agua potable y las unidades y equipos a instalar en los cuatro puntos.
- 3. Monitorización de los datos de volumen y calidad en los depósitos reguladores: propone la instalación de equipos de medición concretos para todos los puntos.
- 4. Digitalización integral de la ETAP: integración de los equipos existentes con una plataforma remota con propuesta concreta de los equipos a instalar.

- 5. Monitorización energética del abastecimiento mediante la instalación de sondas de vibración y temperatura.
- 6. Digitalización integral de las instalaciones en Water Analytics.

• OFERTA Nº 2: AQLARA Ciclo Integral del Agua, S.A.

- 1. Instalación de telecontrol y telemedia:
 - a) Analizadores de la calidad de agua en continuo en la ETAP
 - b) Telecontrol en depósitos reguladores.
 - c) Telecontrol en todas las estaciones de bombeo incluida la captación.
 - d) Telecontrol en caudalímetros en depósitos municipales.

Para ello se propone la instalación de estaciones remotas en la ETAP, depósito regulador I, Depósito regulador II, Captación, Impulsión Castellanos, Impulsión Zamayón e Impulsión Santiz.

Se propone plataforma ZEUS de telecontrol.

Se hace una valoración de la inversión necesaria para la implantación del telecontrol propuesto.

VALORACION:

Las dos ofertas contemplan la instalación de telecontroles en prácticamente todas las instalaciones actuales del servicio: ETAP, Depósitos Reguladores, Captación y Caudalímetros de llegada.

Se aprecia variante en la solución para la implantación de dichas medidas y en los equipos para llevarlo a término.

No obstante se puede apreciar que la propuesta realizada por FCC Aqualia es más completa que la realizada por AQLARA ya que incluye la monitorización energética de todo el abastecimiento.

Además la propuesta de FCC Aqualia incluye una relación pormenorizada de los equipos a instalar en todo el sistema, unidad por unidad.

En conclusión, la propuesta, la solución y la relación de equipos a instalar realizadas en este apartado por FCC Aqualia, S.A. es bastante más completa y pormenorizada que la realizada por AQLARA, S.A. y en consecuencia Aqualia debería obtener la máxima puntuación en este apartado.

FCC AQUALIA...... 6 puntos.

AQLARA 3 puntos.

3) CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO (máximo de 10 páginas)

- a) (C) Plan de Organización y Gestión del Servicio (6 puntos)
- OFERTA Nº 1: FCC AQUALIA, S.A.
 - 1. Personal adscrito a la ejecución del contrato: 1 Operario de red GP2A al 100%

- 1 Operario GP2B al 8,70 %
- Jefe de Servicio, administrativo y Oficial 1ª Electromecánico: según necesidades.
- 2. Medios Personales de Apoyo: En la Provincia de Salamanca cuenta con más de 180 profesionales adscritos a varios servicios de abastecimiento de agua.

3. Medios materiales:

- Oficina al servicio de la Mancomunidad dentro de las propias instalaciones adscritas al contrato.
- O Una Furgoneta al 100 %
- Equipos de mantenimiento: Varios al 100 %

OFERTA N ^o 2: AQLARA Ciclo Integral del Agua, S.A.

- 1. Personal adscrito a la ejecución del contrato:
 - 1 Operario de red GP2A al 100%
 - 1 Jefe de Servicio al 5%
 - 1 Delegado del contrato a 2,50 %
- 2. Medios Personales de Apoyo: En la Provincia de Salamanca cuenta con 7 profesionales adscritos a un servicio de abastecimiento de agua.
- 3. Medios materiales:
- Oficina al servicio de la Mancomunidad, caso de resultar necesaria, en Carbajosa de la Sagrada.
- O Una Furgoneta al 100 %
- Equipos de mantenimiento: Varios al 100%

VALORACION:

La adscripción de medios personales que hace FCC Aqualia al servicio es superior a la de Aqlara ya que aunque ambas tendrían un operario con dedicación exclusiva (personal subrogado), Aqualia además oferta un Oficial de 2ª con una dedicación del 8,70%, además de un oficial de 1ª electromecánico si se necesitara.

El personal de dirección (Jefes de Servicio, Delegados), ofertado por las dos empresas ya se exige en otros apartados del PCEA.

En los apartados de horarios, formación, protección, etc no existen diferencias significativas.

En cuanto a los medios materiales para adscribir al servicio tampoco existen diferencias significativas, ya que ambas empresas contarían con un vehículo furgoneta al 100% y con las herramientas necesarias para atender el servicio de forma adecuada.

Ahora bien en el apartado de medios personales y materiales de apoyo FCC Aqualia supera con creces a AQLARA ya que cuenta con una infraestructura totalmente implantada en la Provincia de Salamanca, contando incluso con almacenes logísticos y de repuestos, lo que garantiza una respuesta prácticamente inmediata en caso de necesidad.

En conclusión, la adscripción de medios personales directos al servicio es superior en Aqualia que en Aqlara y la diferencia en apoyo de medios tantos personales como materiales es aplastante a favor de Aqualia.

La oferta para implantar y atender una oficina al servicio de la Mancomunidad dentro de las propias instalaciones hecha por Aqualia debe ser considerada como una oportunidad inmejorable para garantizar una adecuada atención a los usuarios del servicio.

FCC AQUALIA	6	puntos
AOLARA	1	nunto.

b) (D) Plan de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de abastecimiento de agua potable en Alta.

Ambas empresas hacen un desglose exhaustivo de las operaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones del servicio donde se incluyen las tareas a realizar y la frecuencia que estiman necesaria para un funcionamiento correcto del sistema.

Las diferencias más significativas son las siguientes:

CAPTACION:

- La frecuencia de la limpieza y desbroce exterior de la caseta de impulsión es muy superior en Aqualia (3 trimestral) que en Aqlara (anual).
- Aqlara no hace referencia al mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la captación donde además de las bombas existe un centro de transformación y una línea de alta.
- Aqualia incluye además el mantenimiento preventivo de todo el sistema de valvulería.

DEPOSITOS:

- Ambas empresas consideran que una limpieza y desinfección anual de los depósitos es suficiente para garantizar su funcionalidad.
- Las operaciones a realizar propuestas por Aqualia son más específicas que las propuestas por Aqlara.

ETAP

• Las operaciones a realizar propuestas por Aqualia son más específicas para las instalaciones de la Mancomunidad que las propuestas por Aqlara sobre todo en el apartado de filtros.

VALORACION:

En cuanto al plan de gestión y mantenimiento de las instalaciones Aqualia presenta un plan adecuado a las instalaciones existentes; sin embargo el plan presentado por Aqlara parece más bien sacado de un manual de operaciones genérico que adecuado a las instalaciones particulares de la Mancomunidad.

FCC AQUALIA	6 puntos.
AQLARA	2 puntos.

(E) 5.- Plan de control de calidad del agua suministrada. (10 puntos)

- Analíticas Autocontrol: Prácticamente idénticas en las dos propuestas.
- Puntos de Muestreo y Plan de Control: Las analíticas a realizar en estos puntos varían de una propuesta a otra.

CAPTACION: Es un poco más completo el Plan de Aqlara.

ETAP: Es mucho más completo el Plan de Aqualia.

Depósito Regulador 1: Plan idéntico.

Depósito Regulador 2: Plan idéntico.

• Medios de Control: Aqualia cuenta con laboratorios propios (el más cercano en Avila) para realizar las analíticas propuestas. Aqlara no cuenta con medios propios y propone realizar las analíticas mediante laboratorios ajenos (terceros) a la empresa.

VALORACION:

FCC AQUALIA	10 puntos.
AQLARA	7 puntos.

(F) Plan de mejora del balance hidráulico del sistema (6 puntos)

Prácticamente idéntico en las dos propuestas.

VALORACION:

FCC AQUALIA	6	puntos.
AOLARA	6	puntos.

VALORACION GENERAL

	A	В	С	D	Е	F	TOTAL
Fcc AQUALIA	6	6	6	6	10	6	40
AQLARA	2	3	1	2	7	6	21

En Ledesma, enero de 2024.

Fdo: Ramón Pereira Garrido.



EXPEDIENTE ETAP-001-2023

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA APERTURA DE OFERTAS

SOBRE 3: Documentación para valorar los criterios cuantificables de forma automática

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Andrés Huidobro Poncelas.

VOCAL: Dª. Alexia Rivas Picado. VOCAL- Secretario: D. Félix Sagrado Iglesias.

LICITADORES: Fcc AQUALIA: José Merino Martín.

AQLARA: Francisco José Perera Barriga.

FECHA: 01-02-2024

HORA: 19:15

LUGAR: Sala de Juntas de la Mancomunidad. Ledesma.

1- Dación de cuenta de la puntuación obtenida en los criterios contenidos en el SOBRE 2.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 40 puntos)

- A.- Medidas de ahorro en el consumo de agua para el consumo doméstico 6 puntos
- B.- Telecontrol 6 puntos
- C.- Proyecto de Organización y Gestión del Servicio 6 puntos
- D.- Plan de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de abastecimiento de agua potable en Alta 6 puntos
- F.- Plan de mejora del balance hidráulico del sistema 6 puntos

	A	В	С	D	Е	F	Puntos
Fcc AQUALIA	6	6	6	6	10	6	40
AQLARA	2	3	1	2	7	6	21

2.- Apertura SOBRE 3: Propuesta Económica.

	Oferta	Baja	Puntos
Fcc AQUALIA	53.414,65	17%	48,57
AQLARA	50.840,45	21%	60

Puntuación total

	SOBRE 2	SOBRE 3	Puntos
Fcc AQUALIA	40	48,57	88,57
AQLARA	21	60	81

PROPUESTA DE LA MESA

Vistas las ofertas presentadas en su totalidad, aplicadas las fórmulas estipuladas en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y considerando que la **oferta nº 1, presentada por FCC Aqualia, S.A.** ha obtenido la mayor puntuación, se eleva propuesta al Órgano de Contratación para que realice la adjudicación del presente concurso público a favor de dicha oferta.

EL SECRETARIO DE LA MESA

Fdo Félix Sagrado Iglesias.



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: ASAMBLEA DE CONCEJALES 09-02-2024

CUARTO.- EXP-ETAP 001/2023.- Contratación del Servicio de mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable en alta.

Se da cuenta del estado de tramitación del expediente ETAP 001/2023 incoado a instancia de la propia Asamblea de Concejales para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones del sistema de abastecimiento de agua potable en alta, llevado a cabo mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas (PCEA), con un valor estimado de 321.775,00 € (IVA no incluido), un Presupuesto Anual de Licitación que asciende a la cantidad de 64.355,00 € / año, más I.V.A. por valor de 13.514,55 € / año, alcanzando un valor total de 77.869,55 € / año, con un plazo de vigencia de cinco años, sin posibilidad de prórroga, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

RESULTANDO que, con fecha 1 de diciembre del 2023 se adoptó acuerdo por la Asamblea de Concejales por el que se aprobaron la Estructura de Costes y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir el presente contrato, así como el expediente de contratación, acordándose la apertura de los trámites para su adjudicación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación.

RESULTANDO que, con fecha 4 de diciembre de 2023 se procedió a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad Comarca de Ledesma y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 2 de enero de 2024, presentándose las siguientes:

- Oferta N° 1 presentada por Fcc Aqualia, S.A.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación, reunida con fecha 1 de febrero del 2024, procedió a la apertura de las propuestas económicas (Sobre 3) y dio cuenta de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre 2), de las dos ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Propuesta Económica.

	Oferta	Baja	Puntos
Fcc AQUALIA	53.414,65	17%	48,57
AQLARA	50.840,45	21%	60

	SOBRE 2	SOBRE 3	Puntos
Fcc AQUALIA	40	48,57	88,57
AQLARA	21	60	81

PROPUESTA DE LA MESA

Vistas las ofertas presentadas en su totalidad, aplicadas las fórmulas estipuladas en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y considerando que la **oferta nº 1, presentada por FCC Aqualia, S.A.** ha obtenido la mayor puntuación, se eleva propuesta al Órgano de Contratación para que realice la adjudicación del presente concurso público a favor de dicha oferta.

RESULTANDO que FCC Aqualia, S.A. ha aportado la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas en la que se acredita la representación de su apoderado, así como la solvencia económica y técnica exigida, mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

A la vista de lo expuesto la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y por unanimidad de los diez miembros asistentes de los dieciséis que conforman dicho órgano, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del sistema de abastecimiento de agua potable en alta (EXP ETAP-001-2023), llevado a cabo mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación, aceptando la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación más arriba transcrita.

SEGUNDO.- Adjudicar definitivamente el contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones del sistema de abastecimiento de agua potable en alta a la mercantil FCC AQUALIA, S.A. (CIF A26019992), de conformidad con los criterios establecidos en el PCEA y el contenido de la Oferta presentada, siendo de manera sucinta, los siguientes:

- 1.- PROPUESTA ECONÓMICA: 53.414,65 € / año, a la que habrá que sumar el IVA correspondiente.
- 2.- PLAZO: El contrato tendrá una duración de cinco años improrrogables, a contar desde la fecha de inicio que conste en la formalización del mismo mediante documento administrativo.
- 3.- Revisión de Precios: No procede.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los licitadores participantes en el concurso y se requiera a FCC Aqualia, S.A. para la formalización del correspondiente Contrato Público.

CUARTO.- Autorizar al Sr Presidente de la Mancomunidad para formalizar los documentos necesarios en orden a la firma del contrato conforme a lo estipulado en este acuerdo.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, junto con el contrato, en el plazo de 15 días hábiles desde su formalización.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad Comarca de Ledesma y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y ante el órgano que adoptó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Salamanca, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación - artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo cabe recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ledesma, 13 de febrero de 2024. EL SECRETARIO

Fdo: Félix Sagrado Iglesias.

NOTIFICAR A:
FCC AQUALIA, S.A.
AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A.



DOCUMENTO PUBLICO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE DE LEDESMA

En Ledesma a 21 de febrero del año 2024.

COMPARECEN

De una parte D. EXUPERANCIO BENITO GARCIA, Presidente de la Mancomunidad de Municipios COMARCA DE LEDESMA, con D.N.I. nº 07.81 asistido del Secretario de la Mancomunidad D. Félix Sagrado Iglesias, para dar fe del acto, y

De la otra, D. ANGEL LUIS PEREZ BUITRAGO, con DNI nº 51. , en representación de FCC Aqualia, S.A., domiciliada en Calle Federico Salmón, 13, en la ciudad de Madrid.

INTERVIENEN

- D. EXUPERANCIO BENTO GARCÍA, como Presidente, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios COMARCA DE LEDESMA, hallándose autorizado para este otorgamiento conforme a lo acordado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad el día 09 de febrero de 2024 y lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos que rigen esta Entidad.
- D. FELIX SAGRADO IGLESIAS, Secretario de la Mancomunidad, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del TRRL, aprobado por RDL 781/86 de 18 de abril, y
- D. ANGEL LUIS PEREZ BUITRAGO en representación de FCC Aqualia, S.A., domiciliada en Madrid, interviniendo en este acto con poder bastante para ello. Tiene Cédula de Identificación Fiscal nº. A-2601992

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de servicios para el mantenimiento integral del sistema de abastecimiento de agua en alta en la Mancomunidad de Ledesma, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Antecedentes Administrativos.

<u>Primero.-</u> Mediante Providencia de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 27 de octubre de 2023 se puso de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación de la gestión del mantenimiento de las instalaciones afectas al servicio de abastecimiento de agua en alta y resolvió iniciar expediente para la contratación del servicio más arriba citado ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

Segundo.- Por Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de fecha 01 de diciembre del 2023 se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria para el servicio de mantenimiento de ETAP y abastecimiento de agua, convocando su licitación.

Tercero.- Con fecha 04 de diciembre de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y www.mancomunidaddeledesma.com anuncio relativo al expediente que antecede.

Cuarto.- Durante el plazo abierto para la presentación de ofertas se presentaron en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

1— Empresa: FCC Aqualia, S.A.

2— Empresa: AQLARA Ciclo Integral del Agua S.A.

Quinto.- con fecha 01 de febrero del 2024 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta realizó a favor de la empresa FCC Aqualia, S.A., propuesta de adjudicación al haber obtenido la mayor puntuación:

PUNTUACION TOTAL:

- FCC Aqualia, S.A. 88,57
- AOLARA 81.00

Sexto.- Con fecha 02 de febrero del 2024 FCC Aqualia, S.A. presentó los documentos justificativos exigidos en el PCEA.

Séptimo.- Con fecha 09 de febrero del 2024 la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad para el Servicio de Abastecimiento de Agua acordó Adjudicar definitivamente a la empresa FCC Aqualia, S.A., el contrato de Servicio de mantenimiento de la ETAP y abastecimiento de agua por un período de cinco años.

II.- Que sobre los antecedentes expuestos las partes proceden a formalizar Contrato Administrativo de Servicios para el mantenimiento integral del sistema de abastecimiento de agua en alta en la Mancomunidad de Ledesma con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- La Mancomunidad de Municipios COMARCA DE LEDESMA ha adjudicado definitivamente a FCC Aqualia, S.A., la ejecución del contrato de servicio para el mantenimiento integral del sistema de abastecimiento de agua en alta en la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ledesma sustanciado mediante expediente nº ETAP-001-2023.

Segunda.- El contrato tendrá una duración de CINCO años improrrogables y se iniciará el día 1 de marzo del 2024, siendo su fecha de finalización el día 28 de febrero del 2029.

Tercera.- El precio del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientos catorce euros con sesenta y cinco céntimos anuales (53.414,65 €), IVA no incluido, que la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ledesma se compromete a abonar en la forma prevista en el PCEA.

Cuarta.- La Mancomunidad de Municipios COMARCA DE LEDESMA pone a disposición de AQUALIA todos los elementos materiales e instalaciones complejas especializadas necesarias para la correcta prestación del servicio de abastecimiento de agua las cuales están relacionadas en el Anexo I al PCEA.

Quinta- La Mancomunidad de Municipios Comarca de Ledesma además de poner a disposición de AQUALIA las instalaciones necesarias para correcta prestación del servicio se obliga:

- A abonar puntualmente a AQUALIA el precio del contrato.
- A contratar el suministro de energía eléctrica necesario para la correcta prestación del servicio.
- A contratar el suministro de los reactivos necesarios para el correcto tratamiento del agua y su potabilización. Dichos reactivos se suministrarán conforme a las especificaciones marcadas por la empresa adjudicataria.
- A reparar las averías que se produzcan en las instalaciones afectas al servicio siempre que dichas averías no hayan sido producidas a causa de culpa o negligencia imputables al adjudicatario.

Sexta.- FCC AQUALIA, S.A. se obliga:

- A utilizar las instalaciones que la Mancomunidad pone a su disposición únicamente para la prestación del servicio encomendado.
- A llevar a cabo el mantenimiento integral de las instalaciones, su limpieza, vigilancia y el control necesarios para que éstas sirvan al fin para el que fueron realizadas.
- A llevar a cabo los controles de calidad del agua establecidos en la legislación vigente y a poner a disposición de la Administración sanitaria las analíticas realizadas.
- A llevar a cabo la correcta explotación de la Estación de Tratamiento de Agua potable de forma que el agua suministrada se encuentre siempre en las correctas condiciones higiénico-sanitarias.
- A optimizar, en la manera de lo posible, el rendimiento de las instalaciones de forma que se generen los mínimos gastos posibles en la producción de agua. En concreto la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las instalaciones se utilizará en horas valle de acuerdo con la distribución de las mismas por la empresa suministradora.

Séptima.- No se contempla revisión de precios en el presente contrato.

Octava.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a lo previsto en el mismo, en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y en la oferta presentada por el adjudicatario que queda unida al mismo como parte esencial.

Novena.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, CERTIFICO.

EL PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

FCC Aqualia, S.A. Fdo: Angel Luis Pérez Buitrago

EL SECRETARIO

Fdo: Félix Sagrado Iglesias.